

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONTRATO DERIVADO DE LA ID N° 1794-8-LE18, CON EL CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA, POR EL SERVICIO DE “ATENCIÓNES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19

IQUIQUE, 05 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público años 2019; en la resolución exenta RA N° 173/144/2018, de fecha 22 de Enero de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala; en la resolución exenta RA N° 173/145/2018, de fecha 22 de Enero de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) a don Marcelo Rebolledo Farias; en el formulario único de pedido N° 281 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Región de Tarapacá; en resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre del 2018 que aprueba Bases que regulan ID 1794-8-LE18; en la resolución exenta N° 270, de fecha 03 de diciembre de 2018 que designa la Comisión Evaluadora; en Memo N° 09, de fecha 14 de diciembre de 2018 de la Unidad de Compras y Licitaciones, resolución exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprueba informe técnico y final, y sanciona adjudicación en favor del Centro Médico Vital

Kine Ltda., RUT N° 76.460.666-3; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01, de fecha 26 de noviembre de 2018 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas “JUNAEB”, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, como Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone:
“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”;

3. Que, para la provisión del servicio de **Atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020**, se convocó públicamente proceso licitatorio regulado por bases aprobadas por Resolución Exenta N° 260 del 26 de noviembre del 2018, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos, según ID N° 1794-8-LE18;

4. Que, por resolución exenta N° 270, de fecha 03 de diciembre de 2018 se designó Comisión Evaluadora y mediante resolución exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó Informe Técnico y Final, y se sancionó adjudicación en favor de la sociedad **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, RUT N° 76.460.666-3;

5. Que el precio que JUNAEB pagará por el servicio de **Atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020**, asciende a \$ 19.200.000.- (diecinueve millones doscientos mil pesos), precio exento de IVA, que - para efectos de la Ley de Compras - equivale a UTM 397,08 considerando que a diciembre de 2018, dicha unidad se fijó en \$ 48.353;

6. Que, la sociedad **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, ha cumplido con los requerimientos técnicos y administrativos, y para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 1794-8-LE18, encontrándose dentro de plazo, hizo entrega de Póliza de Garantía N° 17514, a primer requerimiento y a la vista, incondicional e irrevocable, fijando domicilio y prorrogando competencia a los Tribunales de Santiago, emitida por **HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A.**, por UF 36, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta el 10 de abril de 2021, correspondiente al 5% del valor total del contrato;

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la contratación requerida, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB Tarapacá.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha **20 de diciembre de 2018**, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá** y la sociedad **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, RUT N° 76.460.666-3, derivado de licitación pública ID N° 1794-8-LE18, por la provisión del servicio de **Atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020**, por la suma de \$ 19.200.000.- (diecinueve millones doscientos mil pesos), precio exento de IVA, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

**ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO, A REALIZARSE
EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020**

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE TARAPACA**

Y

CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA

En Iquique, República de Chile, con fecha 20 de diciembre de 2018, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Tarapacá, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su **Directora Regional (S), doña María Cristina Guasch Leiva**, chilena, Contador Público, cédula nacional de identidad N° 9.544.006-1, ambos con domicilio en 12 de Febrero N° 1080, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra parte el **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA**, Rut N° 76.460.666-3, representada por doña **Pierinna Gallardo Inostroza**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.008.053-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 814, oficina 504, Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por licitación pública ID 1794-8-LE18, se convocó el servicio de atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Mediante resolución exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública ID 1794-8-LE18, en favor del **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA**, Rut N° 76.460.666-3, representada por doña Pierinna Gallardo Inostroza.

El precio total de la contratación asciende a la suma total de \$ **19.200.000.-** (Diecinueve millones doscientos mil pesos), precio exento de impuesto, conforme se desglosa más adelante:

- Año 2019, primer año de ejecución del contrato: \$9.600.000.-
- Año 2020, segundo año de ejecución del contrato: \$9.600.000.-

Mediante el presente acto, JUNAEB y el Prestador, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados, a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Mediante el presente contrato, el prestador se obliga a la entrega de servicios de atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.

La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe:

N°	Cobertura 2019	Cobertura 2020	Descripción de la línea
1	600	600	Atenciones Médicas en la especialidad de Otorrino para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB Región de Tarapacá.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Bases de Licitación ID 1794-8-LE18, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018.
- b) Resolución Exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018 que adjudica licitación pública ID 1794-8-LE18
- c) Contrato.
- d) Oferta del prestador.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del servicio, los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos NT1, NT2, 1° básico.
- En población de control podrán asistir alumnos entre NT1 y 4° Medio.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

JUNAEB requiere contratar el servicio de Atenciones Médicas especializada en la especialidad de Otorrinolaringología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020".

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles.

Se consideran ingresos, todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Por su parte, se considerarán controles, todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2019 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB" que será entregada por JUNAEB al prestador en la reunión de inicio o coordinación.

4.1 Coberturas y rendimiento

4.1.1 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases administrativas

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las Bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctué entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

4.2 Características técnicas del servicio

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACION	ATENCION MEDICA OTORRINO
PROFESIONAL	Médicos Otorrino (atenciones de ingreso y control)
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.
PROCEDIMIENTO	El Médico debe realizar una evaluación auditiva del beneficiario. Para ello deberá considerar: 1. Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares 2. Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones: a. Examen físico general b. Otoscopía c. Audiometría clínica al 90% de los ingresos y controles(*)

	a. Impedanciometría al 40% de los ingresos y controles(*) e (*) Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención. f. Radiografías Excepcionalmente, podrá indicar la realización de audiometría por potenciales evocados de tronco cerebral (PEAT), BERA, Tomografía computada (TC), Resonancia magnética, Tomografía Axial Computarizada de oído. Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico. La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrías e Impedanciometrias u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante. Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento. Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador. De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica. En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB, y hacer entrega de la tarjeta para retiro de estos en la farmacia en convenio.							
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención, es el siguiente: <table><tr><td>Otoscopio a pilas</td></tr><tr><td>Especulo nasal</td></tr><tr><td>Baja lengua</td></tr><tr><td>Diapasón 500 (evaluación rápida)</td></tr><tr><td>Luz frontal o espejo frontal</td></tr><tr><td>Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)</td></tr><tr><td>Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann</td></tr></table>	Otoscopio a pilas	Especulo nasal	Baja lengua	Diapasón 500 (evaluación rápida)	Luz frontal o espejo frontal	Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)	Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann
Otoscopio a pilas								
Especulo nasal								
Baja lengua								
Diapasón 500 (evaluación rápida)								
Luz frontal o espejo frontal								
Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)								
Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann								

	Espejo laríngeo
	Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrino
	Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones
INFRAESTRUCTURA	Iluminación que facilite examen
	Temperatura
	Privacidad
	Aislación Acústica que facilite examen
	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención
	Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho
RENDIMIENTO	<u>En consulta:</u> 6 estudiantes por hora <u>En Operativo Médico:</u> 8 estudiantes por hora.
FORMULARIOS DE REGISTRO	Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrino del estudiante Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante Receta Otorrino Programa de Salud del Estudiante Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante Formulario de derivación al sistema de salud.
DERIVACIÓN DE OTRAS PATOLOGÍAS A ORL	Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAEB, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.
DERIVACIÓN A IMPLANTES AUDITIVOS	Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implante coclear deberán ser derivados a través de la red establecida según Ley Ricarte Soto. Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implante de conducción mixta u ósea deberán ser derivados a través del flujo regular del Programa Servicios Médicos.
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así

	como fecha del próximo control. Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.
--	---

4.3 Modalidad de atención

4.3.1 Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales.

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular.

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico.

En aquellos casos que dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

4.3.2 Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

4.3.3 Días y Horarios de Atención

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las bases de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde marzo a diciembre, de cada año de ejecución

del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.

- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Título 7 denominado “Características técnicas del servicio”.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 “Pauta de Supervisión a prestadores”.

QUINTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Esta evaluación será realizada a cada prestador, durante la ejecución del servicio de forma anual, respecto al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias. Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases denominado “Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB.”

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- i. Los prestadores deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaria, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:
- **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico.
En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), JUNAEB debe establecer al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de los exámenes (audiometrías e impedanciometrías) al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.
 - **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere.
- l. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.
- m. Adjuntar Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N°10, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

- n. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.
- o. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante, la información de cada una de las atenciones.
- p. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- q. Si durante la ejecución del contrato, el prestador, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, el que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes Bases.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TECNICA Y FUNCIONES.

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica el Encargado de la Unidad de Salud o a quien éste designe.

7.1 Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnóstico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- c. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- d. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- e. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- f. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- g. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- a. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y Técnicas, según letra "q" de la Obligaciones del Prestador.
- i. Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

8.1 Del Precio.

El precio aceptado por JUNAEB asciende a \$ 19.200.000 (diecinueve millones doscientos mil pesos) precio exento de IVA.

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta en precio unitario, conforme cobertura referencial por año de ejecución del contrato, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, publicado en ID 1794-8-LE18, como más adelante se transcribe.

LÍNEA DE SERVICIO	COBERTUR A AÑO 2019 (a)	COBERTURA AÑO 2020 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c) \$	PRECIO UNITARIO FINAL (d) \$	PRECIO TOTAL \$
Atenciones Médicas en la especialidad de Otorrino para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Región de Tarapacá.	600	600	16.000,000	16.000,000	19.200.000,000

8.2 Boleta o factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en 12 de Febrero N° 1080, comuna de Iquique, región de Tarapacá a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando el N° ID 1794-8-LE18.

8.3 Forma de pago.

JUNAEB pagará el precio final que el prestador declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de

conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Asimismo, para la recepción conforme del servicio, el prestador al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el prestador, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos".
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", vigente al momento de su presentación.	5 primeros días de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) adjunto a la factura.

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

8.4 Pago Parcial.

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte

técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

8.5 Condición resolutoria.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

8.6 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 1794-8-LE18, se deja constancia que el prestador hizo entrega de Póliza de Garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a primer requerimiento y a la vista, incondicional e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, como a continuación se transcribe:

Licitación	N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
1794-8-LE18	17514	HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A.	36 UF	10/04/2021

9.1 Ejecución de la garantía.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

9.2 Devolución de la garantía.

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
	anual de la prestación.			
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%		
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		

Nº	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 24 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19.1 y 19.2, sobre “Vigencia del contrato y terminación anticipada” de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos.

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada² a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que

² Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

10.2 Caso fortuito y fuerza mayor.

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA.

11.1 Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31/12/2020**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

11.2 Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con posterioridad a los 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

11.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

11.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DUODECIMA: SUBCONTRATACIÓN.

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de

la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concierte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación

contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO QUINTA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERIAS.

La comparecencia de doña **MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la en la Resolución Exenta RA N° 173/411/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala y en la Resolución Exenta RA N° 173/410/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que establece orden de subrogación.

La personería de doña **PIERINNA GALLARDO INOSTROZA**, para representar a **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, en su calidad de representante consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Registro de Empresas y Sociedades con fecha 29 de noviembre de 2018.

HAY FIRMA DE DOÑA PIERINNA GALLARDO INOSTROZA, PARA REPRESENTAR A CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.

HAY FIRMA DE DOÑA MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA, DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a la sociedad **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, por concepto del **Atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020**", derivado de ID N° 1794-8-LE18, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público año 2019, según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01, de fecha 26 de noviembre de 2018, ítem 09.09.02.24.03.168 de "Asistencia médica pre-básica, básica y media JUNAEB".

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre del 2018 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1794-8-LE18; resolución exenta N° 270, de fecha 03 de diciembre de 2018 que designa Comisión Evaluadora y resolución exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprueba Informe Técnico y Final y sanciona adjudicación en favor de la sociedad **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, RUT N° 76.460.666-3, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y controles futuros por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



MARCELO REBOLLEDO FARIAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MRF/PSB/CHC/EGZ.-
DISTRIBUCIÓN:

- CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.
- Unidad de Salud del Estudiante.
- Unidad de Gestión de Personas Regional.
- Unidad de Gestión de Recursos Regional.
- Unidad de Gestión de Compras y Licitaciones Regional.
- Licitación 1794-8-LE18.

CONTRATO

**ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO, A REALIZARSE
EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020**

**ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE TARAPACA
Y
CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA**

En Iquique, República de Chile, con fecha **20 de diciembre de 2018**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Tarapacá Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su **Directora Regional (S), doña María Cristina Guasch Leiva**, chilena, Contador Público, cédula nacional de identidad N° 9.544.006-1, ambos con domicilio en 12 de Febrero N° 1080, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra parte el **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA**, Rut N° 76.460.666-3, representada por doña **Pierinna Gallardo Inostroza**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.008.053-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 814, oficina 504, Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por licitación pública ID 1794-8-LE18, se convocó el servicio de atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Mediante resolución exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública ID 1794-8-LE18, en favor del **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA**, Rut N° 76.460.666-3, representada por doña Pierinna Gallardo Inostroza.

El precio total de la contratación asciende a la suma total de **\$ 19.200.000.-** (Diecinueve millones doscientos mil pesos), precio exento de impuesto, conforme se desglosa más adelante:

- Año 2019, primer año de ejecución del contrato: \$9.600.000.-
- Año 2020, segundo año de ejecución del contrato: \$9.600.000.-

Mediante el presente acto, JUNAEB y el Prestador, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados, a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Mediante el presente contrato, el prestador se obliga a la entrega de servicios de atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.

La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe:

N°	Cobertura 2019	Cobertura 2020	Descripción de la línea
1	600	600	Atenciones Médicas en la especialidad de Otorrino para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB Región de Tarapacá.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores. Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Bases de Licitación ID 1794-8-LE18, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 260, de fecha 26 de noviembre de 2018.
- b) Resolución Exenta N° 287, de fecha 14 de diciembre de 2018 que adjudica licitación pública ID 1794-8-LE18
- c) Contrato.
- d) Oferta del prestador.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del servicio, los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos NT1, NT2, 1° básico.
- En población de control podrán asistir alumnos entre NT1 y 4° Medio.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

JUNAEB requiere contratar el servicio de Atenciones Médicas especializada en la especialidad de Otorrinolaringología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020”.

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles.

Se consideran ingresos, todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Por su parte, se considerarán controles, todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2019 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una “Orden de Atención JUNAEB” que será entregada por JUNAEB al prestador en la reunión de inicio o coordinación.

4.1 Coberturas y rendimiento

4.1.1 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases administrativas

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las Bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctué entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

4.2 Características técnicas del servicio

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACION	ATENCION MEDICA OTORRINO
PROFESIONAL	Médicos Otorrino (atenciones de ingreso y control)

MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.										
PROCEDIMIENTO	El Médico debe realizar una evaluación auditiva del beneficiario. Para ello deberá considerar: 1. Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares 2. Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones: a. Examen físico general b. Otoscopia c. Audiometría clínica al 90% de los ingresos y controles(*) a. Impedanciometría al 40% de los ingresos y controles(*) - e (*) Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención. f. Radiografías Excepcionalmente, podrá indicar la realización de audiometría por potenciales evocados de tronco cerebral (PEAT), BERA, Tomografía computada (TC), Resonancia magnética, Tomografía Axial Computarizada de oído. Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico. La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrías e Impedanciometrías u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante. Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento. Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador. De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica. En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB, y hacer entrega de la tarjeta para retiro de estos en la farmacia en convenio.										
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención, es el siguiente: <table><tr><td>Otoscopio a pilas</td></tr><tr><td>Especulo nasal</td></tr><tr><td>Baja lengua</td></tr><tr><td>Diapasón 500 (evaluación rápida)</td></tr><tr><td>Luz frontal o espejo frontal</td></tr><tr><td>Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)</td></tr><tr><td>Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann</td></tr><tr><td>Espejo laríngeo</td></tr><tr><td>Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrino</td></tr><tr><td>Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones</td></tr></table>	Otoscopio a pilas	Especulo nasal	Baja lengua	Diapasón 500 (evaluación rápida)	Luz frontal o espejo frontal	Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)	Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann	Espejo laríngeo	Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrino	Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones
Otoscopio a pilas											
Especulo nasal											
Baja lengua											
Diapasón 500 (evaluación rápida)											
Luz frontal o espejo frontal											
Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)											
Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann											
Espejo laríngeo											
Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrino											
Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones											
INFRAESTRUCTURA	Iluminación que facilite examen										

	Temperatura
	Privacidad
	Aislación Acústica que facilite examen
	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención
	Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho
RENDIMIENTO	<u>En consulta</u> : 6 estudiantes por hora <u>En Operativo Médico</u> : 8 estudiantes por hora.
FORMULARIOS DE REGISTRO	Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrino del estudiante Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante Receta Otorrino Programa de Salud del Estudiante Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante Formulario de derivación al sistema de salud.
DERIVACIÓN DE OTRAS PATOLOGÍAS A ORL	Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAEB, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.
DERIVACIÓN A IMPLANTES AUDITIVOS	Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implante coclear deberán ser derivados a través de la red establecida según Ley Ricarte Soto. Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implante de conducción mixta u ósea deberán ser derivados a través del flujo regular del Programa Servicios Médicos.
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así como fecha del próximo control. Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.

4.3 Modalidad de atención

4.3.1 Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales.

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular.

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico.

En aquellos casos que dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

4.3.2 Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

4.3.3 Días y Horarios de Atención

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las bases de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde marzo a diciembre, de cada año de ejecución del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 "Pauta de Supervisión a prestadores".

QUINTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Esta evaluación será realizada a cada prestador, durante la ejecución del servicio de forma anual, respecto al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias. Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB."

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.

- h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi-
 - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- i. Los prestadores deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:
 - **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico.
En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), JUNAEB debe establecer al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de los exámenes (audiometrías e impedanciometrias) al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.
 - **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere.
- l. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.
- m. Adjuntar Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N°10, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.
- n. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.
- o. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante, la información de cada una de las atenciones.
- p. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- q. Si durante la ejecución del contrato, el prestador, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá

informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, el que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes Bases.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TÉCNICA Y FUNCIONES.

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica el Encargado de la Unidad de Salud o a quien éste designe.

7.1 Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnóstico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- c. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- d. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- e. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- f. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- g. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- a. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y Técnicas, según letra "q" de la Obligaciones del Prestador.
- i. Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

8.1 Del Precio.

El precio aceptado por JUNAEB asciende a \$ 19.200.000 (diecinueve millones doscientos mil pesos) precio exento de IVA.

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta en precio unitario, conforme cobertura referencial por año de ejecución del contrato, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, publicado en ID 1794-8-LE18, como más adelante se transcribe.

LÍNEA DE SERVICIO	COBERTUR A AÑO 2019 (a)	COBERTURA AÑO 2020 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c) \$	PRECIO UNITARIO FINAL (d) \$	PRECIO TOTAL \$
Atenciones Médicas en la especialidad de Otorrino para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Región de Tarapacá.	600	600	16.000.000	16.000.000	19.200.000.000

8.2 Boleta o factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en 12 de Febrero N° 1080, comuna de Iquique, región de Tarapacá a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando el N° ID 1794-8-LE18.

8.3 Forma de pago.

JUNAEB pagará el precio final que el prestador declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Asimismo, para la recepción conforme del servicio, el prestador al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el prestador, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado “Formato rendición estadística y control de pagos”.
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", vigente al momento de su presentación.	5 primeros días de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) adjunto a la factura.

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

8.4 Pago Parcial.

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

1.1. 8.5 Condición resolutoria.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

1.2. 8.6 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 1794-8-LE18**, se deja constancia que el prestador hizo entrega de Póliza de Garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a primer requerimiento y a la vista, incondicional e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, como a continuación se transcribe:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
1794-8-LE18	17514	HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A.	36 UF	10/04/2021

1.3. 9.1 Ejecución de la garantía.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.

- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

1.4. 9.2 Devolución de la garantía.

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado "Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)		
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 24 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19.1 y 19.2, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos.

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada² a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

² Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

1.5. 10.2 Caso fortuito y fuerza mayor.

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA.

11.1 Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31/12/2020**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

11.2 Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con posterioridad a los 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

11.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

11.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DUODECIMA: SUBCONTRATACIÓN.

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concierte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite,

tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a

personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO QUINTA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o

con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERIAS.

La comparecencia de doña **MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la en la Resolución Exenta RA N° 173/411/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala y en la Resolución Exenta RA N° 173/410/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que establece orden de subrogación.

La personería de doña **PIERINNA GALLARDO INOSTROZA**, para representar a **CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA.**, en su calidad de representante consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Registro de Empresas y Sociedades con fecha 29 de noviembre de 2018.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.
Para constancia, firman.



MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE TARAPACÁ



PIERINNA GALLARDO INOSTROZA
CENTRO MÉDICO VITAL KINE LIMITADA